

EXENTO

DECRETO: N.º **5911** /2024
ARICA, 13 de junio 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Memorándum N°416 de fecha 15 de mayo del 2024 de Inspecciones Generales y Parte N°155.566 de fecha 14 de mayo del 2024 del Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 416 de fecha 15 de mayo del 2024 de Inspecciones Generales, informa de fiscalización realizada a local ubicado en Marcoleta N°3950, sorprendiendo la activación de Distribuidora y Venta de Gas Licuado, sin contar con la respectiva Patente Municipal. Por lo tanto, se procedió a cursar la Citación N°162007 con Parte N°155566 de fecha 14/05/2024 enviados al Primer Juzgado de Policía Local.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

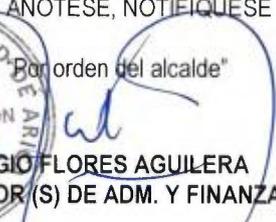
DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **MARCOLETA N°3950**, activado por **TRANSPORTES HERMANOS VARELA**, cedula de identidad **77.624828-2**, por activar el giro "**DISTRIBUIDORA Y VENTA DE GAS LICUADO**", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **TRANSPORTES HERMANOS VARELA** o a quien se encuentre en el local ubicado en **MARCOLETA N°3950**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del alcalde"

SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR(S) DE ADM. Y FINANZAS


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL